

SINTESIS CV
PAOLA ALEJANDRA URBINA

Abogada (USAL, 1999) y Doctora en Derecho con orientación en Derecho Privado (UCES, 2008). Investigadora (UCES y Universidad de Almería-España). Titular cátedras de postgrado “Doctorado en Derecho con orientación en Derecho Privado” –materia Taller de Tesis- (UCES) y Doctorado Intensivo en Derecho con orientación en Derecho Privado para abogados brasileños – materias “Metodología de la Investigación Jurídica” , “coordinación de tesis”– y “Consumo y Arbitraje” –temas: “Daño moral contractual” y “Medicina prepaga” – (UCES). Profesora adjunta regular de carreras de grado –materia Metodología de la Investigación Social- (UCES). Auxiliar docente (con nombramiento) de Instituciones de Derecho Privado, Facultad de Ciencias Económicas, UBA. Expositora en las Diplomaturas Régimen Jurídico del Automotor y Derecho del Consumidor y la Empresa –módulos “Metodología del Trabajo Escrito”- (UCES). Miembro del Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Manuel Belgrano (CIAM) y de la Asociación Latinoamericana de Administración Pública (ALAP). Ejercicio libre de la profesión. Directora de las tesis de doctorado en curso: “O amparo legal á pessoa com deficiência visual”; “A garantia da cobertura das técnicas de reprodução humana pelos planos de saúde: um estudo Brasil e Argentina”; “A responsabilidade civil pos consumo do fabricante no brasil e no mercosul: uma analise sob o enfoque do direito do consumidor”; e “Historia clínica digital” (UCES).

Ha sido expositora en el tema “Inequidad del acceso a la medicina prepaga” (ALAP, 2009) y ha realizado diversos cursos de actualización en derecho a la salud y arbitraje.

Es autora de los **libros**: “El Acceso a la medicina prepaga en Argentina y el MERCOSUR. Perspectivas del Derecho Privado ante las exigencias sociales y económicas del nuevo milenio” [en línea], http://www.uces.edu.ar/publicaciones/pdf/tesis/tesis_doctoral_paola_urbina.pdf (2008) y en formato papel (UCES, 2009, 224 páginas); “Régimen Jurídico de la Medicina Prepaga Anotada”, en prensa; “Ley de obesidad Anotada”, en prensa y “ Ley de Salud Mental Anotada”, en prensa (editorial La Ley) así como del **Capítulo de libro**: “Derecho de la integración”, en *Unidad temática N° XX del Tratado Teórico Práctico de Instituciones de Derecho Privado y Económico*, en prensa; los **artículos (con referato)**: “El Acceso a la medicina

prepaga en Argentina y el MERCOSUR. Perspectivas del Derecho Privado ante las exigencias sociales y económicas del nuevo milenio”, en *Revista Científica de UCES*, Volumen XIII-Nº 1, otoño 2009, pp. 115-121; “Propuesta para la aplicación de la medida autosatisfactiva al campo de la medicina prepaga”, en *Doctrina Judicial*, Buenos Aires, edición Nº 39 de septiembre de 2009, pp. 2768-2773; “MERCOSUR: La necesaria armonización legislativa en materia de protección del usuario de los servicios médicos prepagos” [en línea], http://www.salvador.edu.ar/vrid/di/r_prog_arm_rev06-07-a2.htm (2010); “El Derecho a rechazar prácticas médicas en el final de la vida. Algunas reflexiones a partir de la legislación, doctrina y jurisprudencia argentina”, Vol. XIV Nº 2-Primavera 2010, pp. 94-108; “¿Qué está en juego en la sanción de la Ley de Medicina Prepaga?”, en *Régimen Jurídico de la Ley de Medicina prepaga*, Suplemento Especial La Ley, mayo 2011, pp. 109-111; “Invalidez de las cláusulas abusivas en la contratación de servicios médicos prepagos”, en prensa. Del **Comentario bibliográfico**: *Manual Parte general Derecho civil, comercial y de consumo*, Carlos A. Ghersi (2011). Buenos Aires: La Ley, 01/07/2011, pp. 4 a 5 y en *La Ley* 2011-D. las **Notas a fallo**: “Sobre el derecho a prestaciones médicas adecuadas en cuestiones de índole médico-asistencial”, en *La Ley*, 29/06/10, pp. 5-6 y en *La Ley* tomo 2010-D, pp. 216 a 222; “Rescisión abusiva del contrato de medicina prepaga”, en *La Ley Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, año 3, Nº 4, agosto de 2010, pp. 407 a 412, “Derecho a la salud vs Mercantilismo”, en *La Ley* 15/12/2010, p. 10; “El derecho a la salud integral, apotegma primigenio de nuestra Carta Magna”, en *La Ley Buenos Aires*, año 18/número 2/marzo 2011, pp. 171 a 175, “Una actitud francamente discriminatoria”, en *La Ley Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, año 4, número 2, abril de 2011, pp. 158 a 163; “El derecho a la salud y su reivindicación contra quienes pretenden vulnerarlo”, *La Ley Buenos Aires*, año 18, número 5, junio 2011, pp. 499 a 505, “Responsabilidad civil y prevención de daños. La salud y el compromiso social de la justicia”, en *La Ley* 2011-C, p. 191; “La cobertura de erogaciones que exceden el régimen legal. Condiciones necesarias para su viabilidad”, en *La Ley Gran Cuyo* 2011 (julio), p. 561 a 576. Las **columnas de opinión**: “El derecho a ser protegido contra el aumento de la cuota con fundamento en la edad no es más que el derecho derivado de un derecho fundamental: el derecho a la protección de la salud”, en *La Ley Online*, 22/09/2010; “El fin de la vida hoy”, en *La Ley Online*, 23/02/2011; y el **editorial**: “Arbitraje de consumo”, en *Boletín del Centro Internacional de Arbitraje y Mediación “Manuel Belgrano” –CIAM-*, Buenos Aires, edición Nº 12 de diciembre de 2009, p. 1 y [en línea], <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro12.pdf> (2009). Como **Actividades técnico-científicas** se destaca: la Elaboración de propuesta técnica –profesional para la Cámara de Senadores de la Nación (Comisión de Salud) y el Gobierno de la República Federativa de Brasil (funcionario Francisco Livanildo da Silva), con motivo de la sanción de la Ley de Medicina Prepaga (2010), en el primer caso, y sobre el sistema de salud argentino (2011), en el segundo.